

Ordenanza N° 3570

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3570

Art. 1).- **PRORRÓGASE** por 1 (un) año a partir de la sanción de la presente, el plazo otorgado por el Art. 1) de la Ordenanza N° 3550/08, para la elaboración del Proyecto Ejecutivo que el Art. 2) de la Ordenanza N° 3449/05, encomienda a la Comisión Promotora de Áreas Industriales de Esperanza,

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Junio 25 de 2009.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Dr. ANDRÉS JAVIER GRENÓN
Presidente H.C.M.